

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitres

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SOPORTICA S.A.S. BIC
Demandado	FARMATECH S.A
Radicado	050013103011 2023 00079 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA instaurada por La Sociedad Sopórtica S.A.S. BIC contra la Sociedad Farmatech S.A., para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

PRIMERO. Se allegarán las facturas electrónicas de venta No. FE767, FE768 y FE769 con base en las cuales se pretende adelantar la acción ejecutiva contra la sociedad Farmatech S.A.

Lo anterior, toda vez que los documentos aportados (ver archivos 2,3 y 4) bajo la normatividad procesal y comercial, no corresponden a verdaderos títulos ejecutivos, habida cuenta que los desprendibles arrimados al plenario obedecen a las constancias de que las facturas de venta fueron puestas en conocimiento de la DIAN para fines tributarios, pues así se desprende del código PQR que aparece en la parte final de cada uno de ellos, y que fueron validadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 5, Ley 2213 de 2022, el poder otorgado por el representante legal de la sociedad demandante, deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico que tiene inscrita en la Cámara de Comercio para recibir notificaciones, habida cuenta que el arrimado con cumple con dicha exigencia.

TERCERO. El apoderado judicial de la parte demandante, informará si el correo electrónico indicado en la demanda, coincide con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

6.

NOTIFÍQUESE

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c7739eaacffa7e039e4460614da9f59f68e667d94fdd1380629081b3a40446**

Documento generado en 01/03/2023 08:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>